

La CNMC sanciona a CRTVE y Atresmedia por publicidad encubierta

El programa *La Mañana*, de TVE, ha sido sancionado con 108.771 euros por emitir en pantalla imágenes de un gimnasio cuando las clientas hacen ejercicio y haciendo alusión a la marca; a su vez, el programa *Objetivo Bienestar*, de Nova, ha sido sancionado con 103.725 euros por emitir un espacio informativo y divulgativo que promovía el nombre y actividad de Clínica Baviera.

La **CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)** ha sancionado a la **Corporación de Radio Televisión Española (CRTVE)** con 108.771 euros por publicidad encubierta en el programa *La Mañana*, emitido en **TVE**, mientras que **Atresmedia** también ha sido afectado por el mismo caso con una sanción de 103.725 euros por el programa *Objetivo Bienestar* emitido en el canal **Nova**.

CRTVE

El expediente que sanciona al programa *La mañana* hace referencia al 29 de marzo de 2015, día en el cual se emitió sin identificación, publicidad encubierta de una franquicia de gimnasios "Curves". En un reportaje del programa se habla de la menopausia y los beneficios que aporta la actividad física mientras aparecen en pantalla imágenes del gimnasio cuando las clientas hacen ejercicio, con presentaciones reiteradas de la marca, tanto en la pared del propio gimnasio como en las camisetas, y varias sobreimpresiones en pantalla. La CNMC considera que existe una finalidad publicitaria y promocional, as como una incitación directa a la utilización de los servicios de este gimnasio

Atresmedia

Por su parte, el expediente que sanciona al programa *Objetivo Bienestar* apunta los hechos al día 20 de marzo de 2016. Durante este programa se emitió un espacio de carácter divulgativo e informativo de unos 10 minutos de duración, con entrevistas y reportajes, promoviendo el nombre y la actividad de la Clínica Baviera con propósito publicitario.

Según el artículo 18.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual prohíbe la publicidad encubierta: "*Está prohibida la comunicación comercial encubierta y la que utilice técnicas subliminales*". Sin embargo, tanto Atresmedia como CRTVE tendrán la posibilidad de actuar contra esta decisión interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en un plazo de dos meses.